



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

## DECRETO N° 107 bis/2019

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1341 sancionada por el H.C.D. de la Municipalidad de Los Surgentes en fecha 16 de Julio y promulgada mediante Decreto N° 090/2018, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de hasta siete (7) “VIVIENDAS SOCIALES”, de dos dormitorios y 54 m<sup>2</sup> cada una en base al plano contenido en el ANEXO I de la misma, en los lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad que se identifican en el anteproyecto de plano de subdivisión como parte de la QUINTA N° 17 y parte del LOTE XI (11) sito sobre calle Alem, entre calles Sarmiento y B. Rivadavia de esta localidad de Los Surgentes.

Que la misma Ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que a medida que se vayan construyendo las viviendas sean destinadas a paliar necesidades habitacionales urgentes y prioritarias; y sean asignadas en forma directa e inmediata a través de un Decreto de D.E.M.

Que se ha construido una nueva (1) “VIVIENDA SOCIAL” y se halla apta para ser asignada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha recibido a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas los pedidos de grupos familiares que justifican su necesidad urgente y prioritaria de contar con una vivienda, se hallan inscriptos en el Registro único y permanente de aspirantes a adjudicación de viviendas, y fundamentalmente cuentan con certificado socioambiental favorable, determinante para la asignación prioritaria de cada una de las viviendas disponibles.

Que en el Anexo II de la Ordenanza de mención se halla dispuesto el contrato tipo a celebrarse entre la Municipalidad de Los Surgentes y cada beneficiario al que se adjudique, con identificación de la ubicación y características de cada unidad habitacional, la fijación del precio y montos de reintegro en cuotas.

Que previo examen de la documentación presentada y controlado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se efectuó la evaluación de cada situación particular de urgencia que presentaban los postulantes, y con apoyo en los informes socioambientales pertinentes corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo de adjudicación y entrega de las viviendas, previa firma del respectivo Boleto de Compraventa, instrumento que contiene todas las previsiones de la Ordenanza y se halla contenido en el Anexo II de la misma.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA



**Municipalidad de  
Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 1º: ADJUDICASE y ENTREGUESE, previa firma del Boleto de Compraventa respectivo, una (1) "VIVIENDA SOCIAL" de dos dormitorios y 54 m2 en base al plano tipo, dentro del lote cuyas dimensiones individuales son 14,28 m. de frente al Sur por 15,55 m. de fondo, lo que hace una superficie de 222,14 m2, cuyos linderos surgen individualizados en el plano de subdivisión confeccionado al efecto y aprobado, identificado con el número 03; que es parte de la QUINTA N° 17 y parte del LOTE XI (11) sito sobre calle "sin nombre" entre calles Sarmiento y Rivadavia de la localidad de Los Surgentes; vivienda que se adjudican conforme con el orden e identificación al siguiente beneficiario:

Sra. Natalia Deolinda SOSA, D.N.I. N° 27.502.462, casada con Nicolás Jesús MACCIONI, D.N.I N° 33.710.964 y su grupo familiar, adjudicatarios de la vivienda identificada en plano con el N° 3.

Art. 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

LOS SURGENTES, 18 de setiembre de 2019.

M.M.O Celso O. Beltramo  
Sec. de Gob. y Obras Públicas



Cra. Paula A. Córdoba  
Intendente Municipal